

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO VI LEGISLATURA





SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

18 de marzo de 2021

VIRTUAL-REMOTA

- I. Registro de asistencia
- II. Pase de lista y verificación de quórum
- III. Foro Universitario
- IV. Aprobación del orden del día

Propuesta de Orden del día:

1. Altas y bajas
2. Punto de acuerdo para la aprobación de los ajustes en las fechas de certificación del calendario escolar 2021-I.
3. Punto informativo de las consejeras Pilar Rosa María Juárez Rodríguez, Flor Mercedes Rodríguez Zornoza y Myrna Velarde Saldaña y los consejeros Daniel García Carmona e Israel Ruiz Hernández que como integrantes del Comité de Becas presentan al Pleno del Consejo Universitario, acerca de los acuerdos tomado respecto a los requisitos extraordinarios para la Renovación y Obtención de Becas, y la Renovación de Apoyos Institucionales para el semestre 2020-2.
4. Punto de acuerdo para la modificación del artículo 16 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

§

1. Altas y bajas.

El Pleno del Sexto Consejo Universitario:

PRIMERO.- Registra las siguientes bajas a sus comisiones:

| NOMBRE | COMISIÓN (BAJA) |
|---------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

SEGUNDO.- Aprueba las siguientes altas a sus comisiones:

| NOMBRE | COMISIÓN (ALTA) |
|---------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |

2. Punto de acuerdo para la aprobación de los ajustes en las fechas de certificación del calendario escolar 2021-I

Coordinación Académica

Oficio núm.: UACM/CA/O-055/2021

Asunto: el que se indica

Ciudad de México a 9 de marzo de 2021

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización del
Sexto Consejo Universitario
Presente

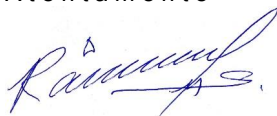
Estimado maestro Martínez:

Como es de su conocimiento, el pasado 26 de junio de 2020, en la Décima Sesión Extraordinaria, el Sexto Consejo Universitario aprobó las modificaciones en el Calendario Escolar 2020-II y 2021-I conforme al Acuerdo [UACM/CU-6/EX-10/026/20](#). Sin embargo, dichas modificaciones, tuvieron impacto hasta el mes de febrero de 2021 con el inicio del semestre 2021-I, en ese sentido, es necesario ajustar las fechas correspondientes al proceso de certificación del presente año. Por lo tanto, me permito informar a usted que, en la Junta de Coordinadores celebrada el pasado 12 de enero de 2021, se analizaron y determinaron los ajustes correspondientes a las fechas del proceso de certificación del 2021.

En virtud de lo anterior, el presente documento tiene la finalidad de solicitar su apoyo para que el pleno del Sexto Consejo Universitario discuta, analice y en su caso apruebe los ajustes a los procesos de certificación 2021. Dichos ajustes se indican en la propuesta de punto de acuerdo adjunto al presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M. en I. Raúl Amílcar Santos Magaña
Coordinador Académico

C.c.p. Dra. Tania Hogla Rodríguez – Rectora de la UACM – Para su superior conocimiento.
Dr. Sebastián Ibarra Rojas – Secretario General – Para su conocimiento.
Lic. Pedro Estuardo Hernández Rendón – Encargado del Despacho de la Contraloría General –Mismo fin.
Mtro. Ángel Trejo Barrientos – Coordinador de Certificación y Registro – Para su conocimiento y atención.
Lic. Hugo César López Rivas – Responsable de Registro Escolar – Para su conocimiento.

Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de los ajustes en las fechas de certificación del calendario escolar 2021-I

Justificación.

Derivado de la contingencia sanitaria que vivimos a nivel mundial por la pandemia del virus SARS-CoV-2, mismo que provoca la enfermedad de COVID-19, y como es de su pleno conocimiento el Consejo de Salubridad General de México (CSG), con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Salud (LGS), a través de la Secretaría de Salud (SSA) implementó a nivel nacional diversas medidas para el combate de dicha pandemia; en ese sentido, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) suspendió de forma presencial las actividades académico-administrativas a partir del 17 de marzo del presente año con el objeto de evitar contagios en la comunidad universitaria. Asimismo, el pasado 26 de junio de 2020, en la Décima Sesión Extraordinaria, el Sexto Consejo Universitario aprobó las modificaciones en el Calendario Escolar 2020-II y 2021-I conforme al Acuerdo **UACM/CU-6/EX-10/026/20**.

Dichas modificaciones, tuvieron impacto hasta el mes de febrero de 2021 con el inicio del semestre 2021-I, sin embargo, es necesario ajustar las fechas correspondientes al proceso de certificación de dicho semestre.

Para tal efecto, el pasado 12 de enero de 2021 la junta de Coordinadores acordó y determinó con forme al numeral 3 de la Minuta de Acuerdos las siguientes fechas para el proceso de certificación:

Primero. El Pleno del Consejo Universitario aprueba los siguientes ajustes de fechas al proceso de certificación en el calendario escolar 2021:

| Periodos de Certificación 2021 | |
|---------------------------------------------------|--------------------------|
| Periodo Intrasemestral 2021-I (Abril 2021) | |
| Solicitud de grupos a certificar vía formulario | 22 al 26 de febrero 2021 |
| Inscripción a la Certificación | 22 al 26 de marzo 2021 |
| Aplicación de la Certificación | 12 al 16 de abril 2021 |
| Entrega de Resultados | 13 al 27 de abril 2021 |

| Periodo Intersemestral 2021-I (Junio 2021) | |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Solicitud de grupos a certificar vía formulario | 19 al 21 de abril 2021 |
| Inscripción a la Certificación | 17 al 23 de mayo 2021 |
| Aplicación de la Certificación | 7 al 19 de junio 2021 (días hábiles) |
| Entrega de Resultados | 8 al 29 de junio (días hábiles) |
| Periodo intrasemestral 2021-II (Septiembre 2021) | |
| Solicitud de grupos a certificar vía formulario | 23 al 27 de agosto 2021 |
| Inscripción a la Certificación | 13 al 17 de septiembre 2021 |
| Aplicación de la Certificación | 27 de septiembre al 1° de octubre 2021 (Días hábiles) |
| Entrega de Resultados | 28 de septiembre al 12 de octubre 2021 (Días hábiles) |
| Periodo Intersemestral 2021-II (Diciembre 2021) | |
| Solicitud de grupos a certificar vía formulario | 8 al 12 de noviembre 2021 |
| Inscripción a la Certificación | 22 al 28 de noviembre 2021 |
| Aplicación de la Certificación | 6 al 17 de diciembre 2021 (Días hábiles) |
| Entrega de Resultados | 7 de diciembre 2021 al 13 de enero 2022 (Días hábiles) |

Las fechas enunciadas anteriormente, no tienen ningún impacto negativo en las fechas de inicio y fin de semestre 2021-I y 2021-II, procesos de inscripción semestral en línea, así como, días de vacaciones y demás actividades establecidas en el Calendario Escolar 2021.

Segundo. Se solicita a todas las instancias de la administración que informen puntualmente a la Comunidad Universitaria.

3. Punto informativo de las consejeras Pilar Rosa María Juárez Rodríguez, Flor Mercedes Rodríguez Zornoza y Myrna Velarde Saldaña y los consejeros Daniel García Carmona e Israel Ruiz Hernández que como integrantes del Comité de Becas presentan al Pleno del Consejo Universitario, acerca de los acuerdos tomado respectos a los requisitos extraordinarios para la Renovación y Obtención de Becas, y la Renovación de Apoyos Institucionales para el semestre 2020-2

Exposición de Motivos

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene como su principal propósito ofrecer una opción de Educación Superior a los y las ciudadanas que históricamente han sido excluidos y excluidas de este nivel de formación. El sistema desigual que organiza nuestra sociedad ha mantenido a aquellos y aquellas desprovistos de las condiciones principalmente económicas fuera de la educación superior. En ese sentido, la UACM atiende en su gran mayoría a personas que no cuentan o que tiene limitados recursos para sostener su formación universitaria.

Ahora bien, el pasado marzo las autoridades federales decretaron estado de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19. Apenas unos meses iniciado el primer semestre de 2020, las y los universitarios tuvimos que replegarnos a nuestros hogares, y en un esfuerzo de comunidad, mantuvimos las actividades escolares ahora en modalidad a distancia. No obstante, las condiciones especiales en las que trabajamos, sí presentaron una disminución en las y los estudiantes que pudieron continuar con los estudios durante la contingencia.

En consecuencia, tanto la administración como el Consejo Universitario, han tomado medidas para proveer de apoyos extraordinarios a la comunidad estudiantil de tal forma que puedan continuar con sus clases. Por ejemplo se ha implementado la convocatoria de préstamo de tabletas electrónicas así como de apoyo en servicio de internet. En este sentido, la UACM cuenta también con el Programa de Becas que, con base en las posibilidades presupuestales, otorga a las y los estudiantes un apoyo económico que les permite continuar con sus actividades académicas. Para esto, el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales norma los mecanismos para obtener una beca y también para renovarla semestre con semestre.

Como ya se explicó anteriormente, las condiciones del semestre 2020-1 fueron extraordinarias, una parte de la comunidad universitaria no estaba preparada para lo que la

actual pandemia provocaría. Por lo tanto, muchos y muchas universitarias que en condiciones normales, han podido mantener sus estudios gracias a la beca, no les fue posible obtener los requisitos planteados en el RBAI para la obtención y la renovación de becas y apoyos institucionales.

Asimismo, el Comité de Becas desde el pasado mes de Julio ha trabajado en recabar información que le permita determinar el número de becarios o becarias que se encuentran en el escenario anterior. A raíz de lo anterior, se emitió un cuestionario para que las personas que cuentan con beca contestarán si cumplieron o no con los requisitos necesarios y los motivos en caso de respuesta negativa, simultáneamente, la Coordinación de Certificación y Registro realizó un cruce de los resultados de certificación para determinar cuántos y cuántas becarias no pudieron cumplir con los requisitos para renovación. Los resultados en ambos ejercicios arrojaron que el 30% de las y los estudiantes no lograron cumplir con lo estipulado.

Con la información anterior, en sesión del Comité de Becas se acordó flexibilizar los requisitos para emitir las Convocatorias de Renovación tanto de Licenciatura como Posgrado, Apoyos por Vulnerabilidad Socioeconómica y por discapacidad, así como las convocatorias de Becas Nuevas e igualmente Apoyos.

Por lo anterior motivado y

Considerando

- Que el Comité de Becas tiene la atribución de emitir las Convocatorias para Renovación de Becas y Becas Nuevas, así como de Apoyos Institucionales.
- Que los artículos 21 y 29 norman los requisitos que las y los estudiantes deben cumplir para obtener una beca o renovarla, respectivamente.
- Que un número considerable de becarios y becarias no pudieron cumplir con los requisitos de renovación.
- Que la emergencia sanitaria nos mantiene en condiciones extraordinarias por lo que la Universidad debe aplicar medidas extraordinarias acordes a las necesidades de su comunidad.
- Que el Comité de Becas ya ha aprobado que es necesario flexibilizar los requisitos para renovación y becas nuevas.
- Que desde el mes de Junio varios y varias becarias enviaron tanto al Comité de Becas como al Consejo Universitario una solicitud para que se consideraran medidas flexibles dadas las condiciones derivadas de la pandemia.

Fundamentación Legal que sustenta los acuerdos tomados por el Comité de Becas

Artículos 5, Fracción I (Principios de cooperación y apoyo mutuo), 6 (Derechos y obligaciones de los estudiantes) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo

97 (derecho de los y las estudiantes a una beca) del Estatuto General Orgánico; y Artículos 21, 29 y 32 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales.

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Comité de becas aprobó que los requisitos señalados en los artículos 21, fracciones II y III y 29, apartado B, fracción III, del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales para la emisión de Convocatorias de Becas Nuevas para Licenciatura y Posgrado, de Renovación de Becas de Licenciatura y Posgrado serán, únicamente para el semestre 2020-2, 1 materia certificada en el semestre 2020-1 y 2 materias inscritas en el semestre 2020-2.

En el caso de los estudiantes de posgrado, dada la naturaleza de este nivel de estudios, se mantendrá el requisito establecido en los artículos 22 inciso A, apartado III y artículo 29 inciso B apartado IV (Presentar informe de avances del proyecto de investigación registrado, con el visto bueno del director del mismo)

SEGUNDO.- El Comité de becas aprobó que los requisitos señalados en los artículos 23 fracción II, y 32 fracción II y III del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales para la emisión de Convocatorias de Renovación de Apoyos por vulnerabilidad socioeconómica y Apoyos por situación de discapacidad serán modificados únicamente para el semestre 2020-II, como se anota a continuación: 1 materia certificada en el semestre 2020-1 y 2 materias inscritas en el semestre 2020-2.

TERCERO.- El Comité de Becas emitirá las Convocatorias a la brevedad posible.

El presente documento fue discutido y aprobado por el Comité de Becas en la Tercera Parte de la 14ª Sesión Extraordinaria con 8 a favor y 1 en contra.

Adenda que envían las consejeras Flor Mercedes Rodríguez Zornoza y Pilar Rosa María Juárez Rodríguez y los consejeros Armado Cisneros y Osar Arriaga que como integrantes del Comité de Becas presentan al Pleno del Consejo Universitario, acerca del acuerdo tomado respecto a los requisitos extraordinarios para la Renovación de becas para estudios de licenciatura semestre 2021-I

Considerando que el anterior punto informativo enviado a la Comisión de Organización se refiere al semestre 2020-II, el Comité de Becas envía la siguiente:

Adenda a la convocatoria de renovación de becas para estudios de licenciatura 2021-I

El Comité de becas acuerda, después de revisar las diversas peticiones de las y los estudiantes y los datos escolares de la base de beneficiarios de becas para estudios de licenciatura:

- a) Los resultados de la certificación de septiembre ya fueron considerados para la renovación y otorgamiento de nuevas becas para estudios de licenciatura 2020-II, por ello se tomará como criterio de renovación sólo las materias certificadas en el periodo de certificación intersemestral (enero 2021).
- b) Por única ocasión, y en consideración a los efectos de la pandemia en las condiciones académicas de los y las estudiantes, se modifica el punto 3, inciso f, de la Convocatoria para renovación de becas de licenciatura 2021-I, para quedar:

Haber certificado al menos tres materias en el periodo de certificación intersemestral 20-II (enero 2021).

La flexibilización de este requisito, se insiste, es extraordinaria y por única ocasión.

- c) Se agregará esta adenda a la convocatoria ya publicada
- d) Se enviará al CU esta información, solicitando que se presente en el pleno como punto informativo

Estos acuerdos fueron discutidos y aprobados por el Comité de Becas el 18 de febrero de 2021 con 7 votos a favor y una abstención.

4. Punto de acuerdo para la modificación del artículo 16 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

Exposición de motivos

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene como funciones sustantivas las de “educar, investigar y difundir la cultura” (Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México). Asimismo, apuesta a ser una opción relevante de educación superior de la Ciudad de México.

Las Becas otorgadas por la Universidad tienen como fin contribuir a que los y las estudiantes puedan continuar y concluir con éxito su plan de estudios, así como apoyar en el proceso de Titulación y Servicio Social.

El actual Consejo Universitario en la pasada décima quinta sesión extraordinaria de 2019 aprobó una modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales (RByAI) para adecuarlo al marco normativo federal. De este modo, se modificó el uso del salario mínimo como base para calcular el monto de las becas y se adoptó el uso de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Durante el trabajo legislativo realizado por el Comité de Becas, la Comisión de Asuntos Legislativos y el propio Pleno del Consejo Universitario, el propósito de dicha modificación respondía a adecuar el Reglamento a lo estipulado en la normativa exterior. En repetidas ocasiones se cuidó que dicha actualización no significara un cambio sustancial en los montos que se otorgan a las y los estudiantes que gozan de una beca.

Sin embargo, el actual Comité de Becas a solicitud de estudiantes de maestría, detectó que el dictamen incluyó, por error, una modificación al monto de las becas que se otorgan para el nivel de maestría. Previo al acuerdo del CU, el monto que se otorgaba era de 60 salarios mínimos, lo que equivale en números del 2019 (\$102.68) a \$6160.80 mensuales. Tras la publicación del acuerdo que hizo la modificación de salarios mínimos a UMAs (la UMA en 2019 estaba en \$84.49 por día), el monto mensual se acotó a \$5322.87.

Cabe mencionar que en documentos de trabajo, el actual Comité de Becas ha detectado que el anterior Comité proyectó la conversión para que el Reglamento marcara 73 UMAs y no 63, con la intención ya señalada de que dicha conversión no resultara en una disminución del monto de la beca. No hay evidencia que permita el conocimiento exacto de la procedencia del error mediante el cual el dictamen llegó a la discusión del Pleno del Consejo Universitario con la propuesta de 63 UMAs para las becas de maestría.

Asimismo, el Comité emitió la convocatoria de nuevas becas y de renovación de becas de maestría contemplando las 63 UMA en estricto apego al propio RByAI. Lo anterior significó

que las y los estudiantes becarios interpusieran una inconformidad con respecto de la disminución del monto que se les otorga como beca.

Descrito lo anterior, el actual Comité de Becas acordó proponer a la Comisión de Asuntos Legislativos, mediante los consejeros y las consejeras universitarias integrantes del mismo Comité, la propuesta de dictamen para modificar el artículo 16 del RByAI para resarcir este error.

Por lo antes expuesto se presenta la siguiente:

Fundamentación legal

Artículos 6 fracciones I y IX (derechos y obligaciones de los y las estudiantes), y 17 fracción I (aprobación y expedición de reglamentos) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 97 (los y las estudiantes tendrán derecho a una beca por parte de la Universidad, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Becas de la UACM y el presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario para tal fin) del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Considerando:

Que durante la discusión de la décima quinta sesión extraordinaria, el comité de becas proponente de la actualización explicó que la misma no significaba, en ninguno de los casos, una disminución de los montos de becas.

Que para estudiantes de renovación de becas, y de becas nuevas, de maestría, la actualización significó una reducción importante en el monto otorgado.

Que el dictamen presentado al Pleno del Consejo Universitario contenía la modificación a 63 UMAs y no 73 como fue aprobado por el Comité de Becas de ese momento.

Que el actual Comité de Becas ha recibido inconformidades por parte de las y los becarios de beca de maestría.

Que el Consejo Universitario es el único órgano con la atribución de modificar Reglamentos.

Propuesta de punto de acuerdo

Primero: El Pleno del Consejo Universitario aprueba la siguiente modificación al Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM, en los términos siguientes:

Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM

| Donde dice: | Debe decir: |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Artículo 16</i></p> <p>La beca para estudios de Posgrado tiene como propósito que los estudiantes avancen y concluyan el plan de estudios de maestría o doctorado en el que se encuentren inscritos. La correspondiente a estudios de maestría comprenderá seis erogaciones mensuales por semestre, cada una con el importe equivalente a sesenta y tres días de UMA vigente en la Ciudad de México; la correspondiente a estudios de doctorado comprenderá seis erogaciones por semestre cada una con el importe equivalente a ciento nueve días de UMA vigente en la Ciudad de México.</p> <p>Ambas modalidades de beca podrán renovarse por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, bajo los términos previstos en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de este Reglamento.</p> | <p><i>Artículo 16</i></p> <p>La beca para estudios de Posgrado tiene como propósito que los estudiantes avancen y concluyan el plan de estudios de maestría o doctorado en el que se encuentren inscritos. La correspondiente a estudios de maestría comprenderá seis erogaciones mensuales por semestre, cada una con el importe equivalente a setenta y tres días de UMA vigente en la Ciudad de México; la correspondiente a estudios de doctorado comprenderá seis erogaciones por semestre cada una con el importe equivalente a ciento nueve días de UMA vigente en la Ciudad de México.</p> <p>Ambas modalidades de beca podrán renovarse por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, bajo los términos previstos en el artículo 18, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de este Reglamento.</p> |

Segundo: Dado que la actualización a UMAs aprobada por el Consejo Universitario significó una reducción del monto de beca otorgado a las y los estudiantes beneficiarios de la beca de maestría, se instruye al Comité de Becas a gestionar un pago compensatorio equivalente a 10 días de UMA para cada una de las erogaciones correspondientes al semestre 2020-II.

La presente propuesta fue aprobada por el Comité de Becas en la vigésima cuarta sesión celebrada el 20 de enero de 2021, con el siguiente resultado de votación: 7 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El presente dictamen fue aprobado por la Comisión de Asuntos Legislativos en la primera sesión extraordinaria de 2021 celebrada el 21 de enero del mismo año, con el siguiente resultado de votación:

2